



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANDREA PAOLA VERA GONZALEZ C.C. 1129531023
DEMANDADO	LUBIER ALONSO VISBAL PAREJO C.C. 72182054
RADICADO	08-758-31-84-001-2010-00225-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, pasó a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías, así mismo solicita requerir a **CAJA DE HONOR** para que consignen los dineros descontados del demandado por concepto de cesantías a este despacho. Sírvase Proveer,

Soledad, 22 de febrero de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (22) de febrero de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa la existencia de varios depósitos judiciales consignados números

412040000392791	412040000396917	412040000400520
412040000405153	412040000410024	412040000415433
412040000421621	412040000427945	412040000432919
412040000434096	412040000438466	412040000442406
412040000450588	412040000452829	412040000459727
412040000462809	412040000468580	412040000473973
412040000477602	412040000487128	412040000517618.

Por un valor total de \$ 28.560.261 consignado por la **ARMADA NACIONAL**. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenecen dichos valores consignados por lo que es pertinente requerir al **PAGADOR** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** a que conceptos corresponden los rubros depositados a si mismo deberá indicar quien o quienes son los beneficiarios de dichos dineros.

Igualmente, por ser procedente se requerirá a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA-HONOR** hacer las consignaciones de los dineros por conceptos de cesantías al número de cuenta No 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2010-00-225-00

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





descontados al demandado **LUBIER ALONSO VISBAL PAREJO C.C. 72182054.**

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Requerir al pagador **ARMADA NACIONAL** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** a que conceptos corresponden los depósitos judiciales consignados

números	412040000392791	412040000396917
412040000400520	412040000405153	412040000410024
412040000415433	412040000421621	412040000427945
412040000432919	412040000434096	412040000438466
412040000442406	412040000450588	412040000452829
412040000459727	412040000462809	412040000468580
412040000473973	412040000477602	412040000487128
412040000517618	Por un valor total de \$ 28.560.261.	

Así mismo deberá indicar quien o quienes son los beneficiarios de dichos dineros consignados.

Segundo: Requerir a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA- CAJA-HONOR** consigne a órdenes del despacho los dineros descontados por concepto de cesantías al número de cuenta No 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2010-00-225-00 descontado al demandado **LUBIER ALONSO VISBAL PAREJO C.C. 72182054.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 022 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ